

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de diciembre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1006-2016-R.- CALLAO, 20 DE DICIEMBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los Oficios N°s 0231 y 262-2016-D/FCE (Expedientes N°s 01039858 y 01040881) recibidos el 03 de agosto y 12 de setiembre de 2016, por medio de los cuales el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite la Resolución N° 0287-2016 CF/FCE proponiendo ampliación de contrato docentes por planilla para el Semestre Académico 2016-B.

CONSIDERANDO:

Que, por razones de servicio, la Universidad Nacional del Callao tiene la necesidad de contratar personal docente para cubrir la carga académica que requieren las distintas Facultades de la Universidad;

Que, de conformidad con los Arts. 230 y 233 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, asimismo, en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria, se otorga un plazo máximo de cinco (05) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes contratados de la Universidad, en cualquier modalidad de contratación, que no reúnan los requisitos para ejercer la docencia, establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto, se adecúen a estos. La presente disposición es aplicable igualmente en el caso de su ordinización;

Que, el Art. 8° de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30372, en su numeral 8.1, b) y f), establece que se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento salvo, entre otros supuestos, para el nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios y para la contratación para el reemplazo por cese de personal o para la suplencia temporal de los servidores del sector público; en caso de los reemplazos por cese de personal, este corresponde al cese que se hubiese producido a partir del año 2011, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos; señalando que en el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados aprobado por Resolución N° 018-98-CU, en su Art. 32° señala que las plazas cubiertas por docentes contratados lo son por un periodo de un (01) Año Académico, de acuerdo a las condiciones

señaladas en el respectivo Contrato, prorrogable con acuerdo del Consejo Universitario, previa evaluación y a propuesta de la Facultad; y en su Art. 36° indica que de no ser cubierta alguna plaza, o de renunciar, o de hacer abandono de su plaza algún docente contratado, ésta será cubierta inmediatamente en estricto orden de mérito de la relación de concursantes, o a falta de concursantes por otro docente propuesto por invitación de la Jefatura del Departamento Académico correspondiente;

Que, con Resolución N° 030-2016-CU del 18 de marzo de 2016, se autorizó a los Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional del Callao, para que realicen la propuesta de Contratación de Docentes, para el Semestre Académico 2016-A, de acuerdo al mismo procedimiento seguido en el Semestre Académico 2015-B;

Que, por Resolución N° 049-2016-CU del 31 de mayo de 2016, se contrató por única vez, con eficacia anticipada, a los diez (10) docentes propuestos por la Facultad de Ciencias Económicas; a partir del 01 de abril al 31 de julio de 2016, según categoría equivalente, dedicación y asignatura se indica en dicha Resolución, quienes en tal condición quedan adscritos a dicha unidad académica;

Que, asimismo, por T.D. N° 023-2016-OSG de fecha 15 de setiembre de 2016, el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 11 de agosto de 2016, acordó aprobar que la ampliación de los contratos de docentes solo sea por el ejercicio presupuestal 2016, o a pedido de los señores Decanos;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas mediante los Oficios del visto, remite la Resolución N° 0287-2016-CF FCE de fecha 25 de agosto de 2016, por la cual se propone la ampliación de contrato por planilla a nueve (09) docentes que indica para el Semestre Académico 2016-B;

Estando a lo glosado; al Informe N° 674-2016-O.RR.HH y Oficio N° 1352-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 05 de octubre y 07 de noviembre de 2016; al Informe N° 1907-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 750-2015-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 18 de octubre de 2016, y al Informe N° 805-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de octubre de 2016; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° CONTRATAR POR ÚNICA VEZ**, con eficacia anticipada, a los docentes propuestos por la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**; a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2016, según categoría equivalente, dedicación y asignatura que se indica, quienes en tal condición quedan adscritos a dicha unidad académica

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA EQUIVALENTE Y DEDICACION
01	BALLENA DOMINGUEZ VICTOR GIOVANNY	Auxiliar T.C. 40 hrs.
02	BARRIENTOS APUMAYTA ENRIQUE AGAPITO	Auxiliar T.P. 20 hrs.
03	CAMACHO VIDAL JULIO AUGUSTO TOMAS	Auxiliar T.P. 20 hrs.
04	GONZALES SALVADOR GAMANIEL DOMINGO	Auxiliar T.C. 40 hrs.
05	LEON VILLARRUEL MIGUEL ANGEL	Auxiliar T.P. 20 hrs.
06	MENESES CRISPIN ANGEL RENATO	Auxiliar T.P. 20 hrs.
07	RIVAS CASTILLO JUAN MANUEL	Auxiliar T.P. 20 hrs.
08	RODRIGUEZ CABRERA JOSUE DANIEL	Jefe de Práctica T.C. 40 hrs.
09	SILLO QUISPE ESTHER	Auxiliar T.P. 20 hrs.

- 2° **DISPONER**, que los mencionados profesores se les reconozcan la remuneración, bonificación y asignación que les correspondan, de acuerdo a la dedicación y categoría equivalente, según corresponda, para las cuales han sido contratados.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección de Escuela, Departamento Académico, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Comité de Inspección y Control, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, Dirección Escuela, Dpto. Acadm., OPEP,
cc. OCI, DIGA, ORAA, ORRH, UR, UE, CIC, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados.